

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0057

De 30 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar-Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 01 de junio de 2021, el señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de “Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA” con identificación tributaria No. 899999034-1, solicitó a esta Corporación según radicado No. 04837, autorización para intervención forestal de árboles aislados ubicados en las instalaciones -- del SENA, ubicadas en el KM 7 Vía La Paz, jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos.
2. Cedula de Ciudadanía
3. Resolución No. 2009 de 2017
4. Certificado de libertad y tradición
5. Escritura
6. Diagnostico Forestal
7. Certificado expedido por la Secretaria de Salud Municipal; Aprobación protocolo bioseguridad COVID-19 al SENA CBC.

Que mediante Auto No. 066 del 16 de junio de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente, y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ y MARÍELENA DURAN CASTIBLANCO, fijando el día 24 de junio de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 21 de julio de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(...)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 2

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar o podar y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio público o privado, que se le ha presentado a la entidad.

El día 01 de junio de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández /Profesional De Apoyo, Marielena Duran Castiblanco / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar- Cesar. El señor ALIXIS JOSE MEJIA identificado con No de cedula de ciudadanía 1.064.793.131, atendió la visita y se identificó como encargado de la parte ambiental del Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA; estando en el sitio de inspección se verifica que este está ubicado en la zona rural del municipio de Valledupar- Cesar, asimismo en el recorrido se observaron doce (12) árboles a erradicar; dos árboles (2) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, cuatro árboles (4) de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie uvito nombre común (*Cordia Alba*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, los cuales se encuentran en mal estado fitosanitario, además estos árboles antes mencionado tienen un 90% de sus fustes y ramas secos, lo que indica que es de alto riesgo para a los estudiantes, funcionarios de la entidad y sus infraestructuras.

También se verifico la poda ciento cinco (105) árboles; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común (*Anacardium occidentale*) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuerón nombre común (*Ficus luschnathiana*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (*Acacia mangium*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamon cotopriz nombre común (*Melicococcus bijugatus*) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguatate nombre común (*Tabebuia*) nombre científico, especies en buen estado fitosanitario, sin embargo poseen abundante follaje en sus copas, razón por la cual es necesaria su poda.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR SENA - KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Almendra	Terminalia catappa	3,14	1,00	8	0,785	4,461	10° 24' 27.32"	73° 14' 25.88"
2	Mango	Mangifera Indica	2,39	0,76	10	0,454	3,221	10° 24' 28.30"	73° 14' 23.49"
3	Maíz tostado	Comocladia dodonaea	1,01	0,32	6	0,080	0,343	10° 24' 27.21"	73° 14' 22.64"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 3

4	Almendra	Terminalia catappa	2,26	0,72	10	0,407	2,891	10° 24' 24.40"	73° 14' 21.86"
5	Algarrobbillo	Samanea saman	2,80	0,89	10	0,622	4,417	10° 24' 14.79"	73° 14' 17.78"
6	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	8	0,096	0,546	10° 24' 13.68"	73° 14' 18.64"
7	Uvito	Cordia Alba	1,35	0,43	11	0,145	1,134	10° 24' 26.52"	73° 14' 19.03"
8	Algarrobbillo	Samanea saman	5,97	1,90	13	2,835	26,170	10° 24' 25.97"	73° 14' 23.53"
9	Nispero	Eriobotrya japonica	0,38	0,12	4	0,011	0,032	10° 24' 19.85"	73° 14' 20.12"
10	Mango	Mangifera Indica	1,13	0,36	10	0,102	0,723	10° 24' 18.24"	73° 14' 19.06"
11	Mango	Mangifera Indica	1,23	0,39	10	0,119	0,848	10° 24' 18.63"	73° 14' 19.12"
12	Mango	Mangifera Indica	1,07	0,34	10	0,091	0,645	10° 24' 11.39"	73° 14' 17.92"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						5,75			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000575			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)							45,43		

Se talaran doce (12) árboles; dos árboles (2) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, cuatro árboles (4) de la especie Mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie uvito nombre común (*Cordia Alba*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen para talar los árboles es de cuarenta y cinco comas cuarenta y tres metros cúbicos (**45,43m³**)

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de los árboles a podar ciento cinco (105) árboles; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (*Eriobotrya japonica*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común (*Anacardium occidentale*) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuerón nombre común (*Ficus luschnathiana*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (*Acacia mangium*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamón cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguate nombre común (*Tabebuia*) nombre científico, ubicados en el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar -Cesar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 4

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR SENA - KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar										
No DEL ÁRBO L	NOMBR E COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PERIMET RO (M)	DIAMET RO (M)	ALTUR A (M)	VOLUM EN TOTAL (M3)	PORC ENTA NJE A PODA R (%)	VOLUM EN TOTAL A PODAR (M3)	COORDENADAS	
									NORTE	OESTE
1	Mango	Mangifera Indica	1,51	0,48	7,7	0,989	30	0,2968	10° 24' 26,75"	73° 14' 25,25"
2	Mango	Mangifera Indica	1,60	0,51	9,8	1,421	30	0,4264	10° 24' 27,56"	73° 14' 25,52"
3	Mango	Mangifera Indica	1,51	0,48	9,1	1,169	30	0,3507	10° 24' 27,65"	73° 14' 25,26"
4	Mango	Mangifera Indica	1,76	0,56	12,5	2,186	40	0,8744	10° 24' 27,12"	73° 14' 25,00"
5	Mango	Mangifera Indica	2,01	0,64	10,7	2,444	30	0,7332	10° 24' 27,55"	73° 14' 24,32"
6	Mango	Mangifera Indica	1,70	0,54	7,4	1,203	30	0,3610	10° 24' 26,81"	73° 14' 23,9"
7	Mango	Mangifera Indica	1,38	0,44	7,6	0,820	20	0,1641	10° 24' 26,61"	73° 14' 23,66"
8	Mango	Mangifera Indica	1,32	0,42	7,3	0,718	20	0,1436	10° 24' 26,56"	73° 14' 23,60"
9	Mango	Mangifera Indica	0,94	0,3	7,15	0,359	40	0,1435	10° 24' 26,75"	73° 14' 25,25"
10	Mango	Mangifera Indica	1,04	0,33	9,1	0,553	30	0,1658	10° 24' 26,75"	73° 14' 25,25"
11	Maiz tostado	Comocladia dodonaea	1,51	0,48	6,3	0,809	20	0,1619	10° 24' 27,69"	73° 14' 23,63"
12	Mango	Mangifera Indica	1,26	0,4	10,7	0,955	20	0,1909	10° 24' 27,72"	73° 14' 23,31"
13	Mango	Mangifera Indica	1,41	0,45	9,2	1,039	30	0,3117	10° 24' 28,81"	73° 14' 22,45"
14	Mango	Mangifera Indica	1,76	0,56	11	1,924	40	0,7694	10° 24' 27,82"	73° 14' 22,45"
15	Mango	Mangifera Indica	1,26	0,4	10,9	0,973	20	0,1945	10° 24' 27,55"	73° 14' 22,47"
16	Mango	Mangifera Indica	1,16	0,37	9,7	0,740	15	0,1111	10° 24' 27,38"	73° 14' 21,96"
17	Mango	Mangifera Indica	2,20	0,7	10,3	2,814	20	0,5629	10° 24' 26,75"	73° 14' 25,25"
18	Mango	Mangifera Indica	1,92	0,61	9,4	1,950	30	0,5851	10° 24' 26,60"	73° 14' 20,38"
19	Mispero	Eriobotrya japonica	1,51	0,48	9,2	1,182	35	0,4137	10° 24' 26,44"	73° 14' 19,99"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** *“Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 5*

20	Mango	Mangifera Indica	1,92	0,61	11	2,282	35	0,7989	10° 24' 26,42"	73° 14' 21,59"
21	Mango	Mangifera Indica	3,05	0,97	12	6,296	30	1,8888	10° 24' 26,72"	73° 14' 21,81"
22	Mango	Mangifera Indica	1,10	0,35	12	0,820	40	0,3279	10° 24' 27,08"	73° 14' 21,15"
23	Mango	Mangifera Indica	2,10	0,67	12	3,004	40	1,2015	10° 24' 26,59"	73° 14' 21,81"
24	Caucho	Hevea brasiliensis	8,89	2,83	12	53,592	30	16,0777	10° 24' 26,45"	73° 14' 22,58"
25	Mango	Mangifera Indica	1,45	0,46	8	0,944	20	0,1888	10° 24' 27,25"	73° 14' 22,71"
26	Mango	Mangifera Indica	1,85	0,59	7,5	1,456	30	0,4368	10° 24' 27,23"	73° 14' 23,46"
27	Mango	Mangifera Indica	1,38	0,44	8	0,864	25	0,2159	10° 24' 25,85"	73° 14' 21,81"
28	Mango	Mangifera Indica	2,45	0,78	12	4,071	35	1,4249	10° 24' 25,21"	73° 14' 21,67"
29	Mango	Mangifera Indica	2,42	0,77	13	4,298	40	1,7192	10° 24' 25,21"	73° 14' 21,83"
30	Mango	Mangifera Indica	3,42	1,09	12	7,950	40	3,1801	10° 24' 22,09"	73° 14' 22,09"
31	Caucho	Hevea brasiliensis	5,84	1,86	12	23,150	30	6,9451	10° 24' 25,76"	73° 14' 25,27"
32	Marrañón	Anacardium occidentale	1,07	0,34	4	0,258	35	0,0902	10° 24' 25,94"	73° 14' 25,16"
33	Ceiba	Ceiba pentandra	3,61	1,15	12,5	9,218	30	2,7655	10° 24' 25,94"	73° 14' 21,32"
34	Ceiba	Ceiba pentandra	3,46	1,1	12	8,097	30	2,4290	10° 24' 25,96"	73° 14' 21,82"
35	Ceiba	Ceiba pentandra	3,58	1,14	11	7,972	25	1,9929	10° 24' 25,88"	73° 14' 23,85"
36	Ceiba	Ceiba pentandra	2,98	0,95	11	5,536	25	1,3840	10° 24' 25,94"	73° 14' 25,16"
37	Almendra	Terminalia catappa	2,83	0,9	13	5,872	30	1,7616	10° 24' 24,23"	73° 14' 21,55"
38	Ceiba	Ceiba Pentandra	4,40	1,4	13	14,208	35	4,9730	10° 24' 27,32"	73° 14' 25,88"
39	Algarrobo	Samanea saman	3,58	1,14	11	7,972	20	1,5943	10° 24' 23,61"	73° 14' 20,46"
40	Almendra	Terminalia catappa	1,85	0,59	9	1,747	20	0,3494	10° 24' 23,05"	73° 14' 20,22"
41	Mango	Mangifera Indica	1,32	0,42	9	0,885	25	0,2213	10° 24' 23,12"	73° 14' 20,97"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** *“Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 6*

42	Almendra	Terminalia Cattapa	1,79	0,57	10	1,812	40	0,7247	10° 24' 23,02"	73° 14' 20,47"
43	Algarrobillo	Samanea saman	6,97	2,22	14	38,475	30	11,5426	10° 24' 22,84"	73° 14' 19,65"
44	Neem	Azadirachta indica	0,97	0,31	11	0,589	25	0,1474	10° 24' 22,48"	73° 14' 20,20"
45	Neem	Azadirachta indica	0,75	0,24	10	0,321	25	0,0803	10° 24' 22,47"	73° 14' 20,04"
46	Neem	Azadirachta indica	0,88	0,28	10	0,437	25	0,1093	10° 24' 22,43"	73° 14' 20,05"
47	Neem	Azadirachta indica	0,91	0,29	10	0,469	25	0,1172	10° 24' 22,43"	73° 14' 20,03"
48	Neem	Azadirachta indica	1,07	0,34	10	0,645	25	0,1612	10° 24' 22,16"	73° 14' 19,90"
49	Neem	Azadirachta indica	0,97	0,31	9	0,482	25	0,1206	10° 24' 22,17"	73° 14' 20,03"
50	Neem	Azadirachta indica	0,91	0,29	10	0,469	20	0,0938	10° 24' 22,23"	73° 14' 20,12"
51	Acacia	Delonix Regia	0,91	0,29	11	0,516	25	0,1290	10° 24' 22,23"	73° 14' 20,12"
52	Acacia	Delonix Regia	0,72	0,23	9	0,265	25	0,0664	10° 24' 22,30"	73° 14' 20,58"
53	Acacia	Delonix Regia	0,57	0,18	10	0,181	25	0,0452	10° 24' 22,30"	73° 14' 20,58"
54	Acacia Negra	Delonix Regia	0,75	0,24	9	0,289	20	0,0578	10° 24' 22,00"	73° 14' 20,61"
55	Acacia	Delonix Regia	0,44	0,14	8	0,087	20	0,0175	10° 24' 21,98"	73° 14' 20,64"
56	Acacia	Delonix Regia	0,53	0,17	9	0,145	20	0,0290	10° 24' 21,72"	73° 14' 20,43"
57	Acacia	Delonix Regia	0,57	0,18	7	0,126	25	0,0316	10° 24' 21,01"	73° 14' 20,40"
58	Acacia	Delonix Regia	1,41	0,45	10	1,129	25	0,2823	10° 24' 20,41"	73° 14' 20,53"
59	Acacia	Delonix Regia	0,47	0,15	7	0,088	25	0,0220	10° 24' 20,74"	73° 14' 20,77"
60	Neem	Azadirachta indica	1,13	0,36	11	0,795	25	0,1987	10° 24' 20,49"	73° 14' 20,05"
61	Neem	Azadirachta indica	0,85	0,27	9	0,366	30	0,1098	10° 24' 20,03"	73° 14' 20,22"
62	Uvito Brasileño	Syzyglumcumin i	0,94	0,3	10	0,502	35	0,1757	10° 24' 20,09"	73° 14' 20,26"
63	Uvito Brasileño	Syzyglumcumin i	1,10	0,35	10	0,683	30	0,2049	10° 24' 19,90"	73° 14' 20,43"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** *“Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 7*

64	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,16	0,37	10	0,763	30	0,2290	10° 24' 19,61"	73° 14' 20,31"
65	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,79	0,57	11	1,993	30	0,5979	10° 24' 16,90"	73° 14' 20,21"
66	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,54	0,49	11	1,473	35	0,5155	10° 24' 17,08"	73° 14' 20,34"
67	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,57	0,5	12	1,673	30	0,5019	10° 24' 16,91"	73° 14' 20,41"
68	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,45	0,46	11	1,298	30	0,3894	10° 24' 16,85"	73° 14' 20,27"
69	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,79	0,57	11	1,993	30	0,5979	10° 24' 16,42"	73° 14' 20,40"
70	Uvito Brasiler o	Syzyglumcumin i	1,32	0,42	11	1,082	30	0,3246	10° 24' 15,83"	73° 14' 20,20"
71	Higuera	Ficus macrophylla	1,82	0,58	12	2,251	30	0,6753	10° 24' 14,77"	73° 14' 21,67"
72	Higuera	Ficus macrophylla	1,54	0,49	13	1,741	30	0,5222	10° 24' 14,65"	73° 14' 20,40"
73	Higuera	Ficus macrophylla	3,05	0,97	13	6,821	30	2,0462	10° 24' 14,53"	73° 14' 22,47"
74	Algarrob illo	Samanea saman	2,01	0,64	11	2,512	25	0,6281	10° 24' 19,61"	73° 14' 20,31"
75	Algarrob illo	Samanea saman	3,30	1,05	11	6,763	45	3,0432	10° 24' 15,14"	73° 14' 19,67"
76	Algarrob illo	Samanea saman	3,52	1,12	11	7,694	35	2,6931	10° 24' 13,49"	73° 14' 19,60"
77	Neem	Azadirachta indica	0,41	0,13	9	0,085	30	0,0254	10° 24' 13,72"	73° 14' 18,91"
78	Neem	Azadirachta indica	1,23	0,39	11	0,933	30	0,2799	10° 24' 13,81"	73° 14' 18,87"
79	Algarrob illo	Samanea saman	2,51	0,8	11	3,926	30	1,1777	10° 24' 13,49"	73° 14' 19,60"
80	Neem	Azadirachta indica	0,75	0,24	10	0,321	20	0,0642	10° 24' 13,66"	73° 14' 18,77"
81	Algarrob illo	Samanea saman	3,74	1,19	12	9,476	30	2,8428	10° 24' 12,34"	73° 14' 19,58"
82	Algarrob illo	Samanea saman	2,92	0,93	12	5,788	30	1,7363	10° 24' 13,02"	73° 14' 20,96"
83	Algarrob illo	Samanea saman	3,24	1,03	11	6,508	25	1,6269	10° 24' 12,92"	73° 14' 21,40"
84	Algarrob illo	Samanea saman	2,98	0,95	11	5,536	35	1,9376	10° 24' 11,51"	73° 14' 21,44"
85	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	4,93	1,57	14	19,243	40	7,6972	10° 24' 23,12"	73° 14' 20,97"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 8

86	Algarrobillo	Samanea saman	3,71	1,18	11	8,541	30	2,5623	10° 24' 11,04"	73° 14' 21,81"
87	Algarrobillo	Samanea saman	3,08	0,98	11	5,891	20	1,1782	10° 24' 11,75"	73° 14' 22,09"
88	Neem	Azadirachta indica	2,70	0,86	11	4,537	30	1,3610	10° 24' 11,71"	73° 14' 19,85"
89	Neem	Azadirachta indica	1,82	0,58	11	2,063	30	0,6190	10° 24' 11,26"	73° 14' 19,83"
90	Mamon	Mellicoca Bijuga	3,11	0,99	10	5,465	30	1,6396	10° 24' 11,08"	73° 14' 19,73"
91	Neem	Azadirachta indica	1,32	0,42	8	0,787	30	0,2361	10° 24' 11,33"	73° 14' 19,42"
92	Neem	Azadirachta indica	1,70	0,54	10	1,626	30	0,4878	10° 24' 11,00"	73° 14' 19,17"
93	Neem	Azadirachta indica	1,63	0,52	10	1,508	30	0,4524	10° 24' 10,53"	73° 14' 19,00"
94	Neem	Azadirachta indica	1,67	0,53	10	1,566	30	0,4699	10° 24' 10,58"	73° 14' 18,98"
95	Neem	Azadirachta indica	1,51	0,48	10	1,285	30	0,3854	10° 24' 10,28"	73° 14' 18,96"
96	Marañón	Anacardium occidentale	2,32	0,74	7	2,138	35	0,7481	10° 24' 25,97"	73° 14' 23,56"
97	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,5	10	1,394	30	0,4182	10° 24' 10,33"	73° 14' 17,05"
98	Algarrobillo	Samanea saman	3,24	1,03	13	7,691	40	3,0763	10° 24' 11,02"	73° 14' 18,25"
99	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	1,16	0,37	11	0,840	30	0,2519	10° 24' 11,02"	73° 14' 18,25"
100	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	1,35	0,43	11	1,134	30	0,3403	10° 24' 13,50"	73° 14' 19,82"
101	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	0,91	0,29	10	0,469	30	0,1407	10° 24' 13,72"	73° 14' 19,87"
102	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	0,94	0,3	11	0,552	30	0,1656	10° 24' 13,84"	73° 14' 19,84"
103	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	1,13	0,36	11	0,795	30	0,2385	10° 24' 11,08"	73° 14' 19,73"
104	Cañaguat	Tecoma Spectabilis	1,07	0,34	11	0,709	30	0,2127	10° 24' 11,33"	73° 14' 19,42"
105	Neem	Azadirachta indica	1,19	0,38	11,5	0,926	30	0,2778	10° 24' 11,33"	73° 14' 19,42"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR							105			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m³)							118,81			

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 9

Se podaran ciento cinco (105) árboles; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común (*Anacardium occidentale*) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuerón nombre común (*Ficus luschnathiana*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (*Acacia mangium*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamon cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguatate nombre común (*Tabebuia*) nombre científico, inventariados en la tabla 2.

El volumen para podar de ciento dieciocho comas ochenta y uno metros cúbicos (**118,81 m³**)

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Los árboles de almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, Se cultiva ampliamente como árbol ornamental, debido a las sombras que sus hojas brindan. Es un árbol nativo de la India, Malasia y Nueva Guinea, El árbol almendro indio es un árbol muy útil porque proporciona alimentos, sombra, medicina y tinte, sus frutos son comestibles, con un sabor ligeramente ácido.

La ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico es un árbol de gran envergadura que puede superar los 60 a 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes. El tronco y muchas de sus ramas jóvenes están poblados de gruesas espinas cónicas. Las hojas palmadas se dividen en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 cm. Flores axilares, solitarias o en fascículos (hasta 15) con 5 pétalos de color blanco, rosa o amarillo. Los frutos son cápsulas dehiscentes de unos 15 cm (a veces mal llamadas vainas, que es otro fruto diferente) que contienen numerosas semillas de unos 6 mm, marrones, de forma más o menos esférica rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso.

Los árboles de Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene abundante follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado.

El árbol de uvita playera, es un árbol que alcanza los 10 m de altura, tronco con gruesa corteza. Las hojas son similares al melocotonero, tienen hasta 15 cm de longitud, son grandes, largas, estrechas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 10

y brillantes. Las flores son de color verde amarillento o blanco, agrupándose en racimos terminales. El fruto es una baya de color negro o rojizo con un sabor que se asemeja al albaricoque.

El árbol de mamon cotoperiz es un árbol de sombra y sobre todo porque con estos fuertes veranos donde la mayoría de las especies forestales desprenden sus hojas, este mantiene un follaje verde y frondoso visualmente atractivo durante todo el año, esto nos lleva a indagar un poco sobre esta especie que no la tenido una atención debida por parte de la sociedad en general, tanto así que muchas veces aquellas personas que tienen un árbol de esta especie, escasamente saben su nombre; no es de menos ya que incluso la información referente a la especie antes mencionada es escasa.

El árbol Higuerón, es un árbol grande perennifolio de hasta 45 m de altura, con un tronco recto y de color claro, a veces rosado, de hasta 3 m de diámetro. Hojas simples, alternadas, ovales, de 15-30 cm de largo y 5-12 cm de ancho. Flores en panícula de 35 cm de largo, cada pequeña flor es verde pálido a blanco. La fruta es una drupa que tiene 2-3 cm de largo, semejante en forma a un riñón.

El árbol piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico, es un árbol grande y llamativo, de 20 a 30 m (hasta 45m) de altura, con diámetro a la altura del pecho hasta de 3 m. El follaje es abundante, dando a la amplia copa una forma más ancha que alta. Tronco derecho y a veces con pequeños contrafuertes en la base con ramas ascendentes. Tronco externo liso a granuloso y a veces ligeramente fisurado, gris claro a gris pardusca. Su fruto muestra una forma circular (más bien, en espiral), que explica el nombre científico de la especie. Tienen un diámetro de unos 10 cm y pueden verse las prominencias de las semillas en su interior son grandes, ovoides y aplanadas, de 2,3 por 1,5 cm, morenas y brillantes.

El árbol de Algarrobbillo nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico, es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical, muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m de altura, con un tronco de 30 a 60 cm de diámetro recubierto de corteza gris. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo.

Los árboles de la especie caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, es un árbol de la familia de las euforbiáceas de 20 a 30 m de altura (excepcionalmente 45 m). El tronco es recto y cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana. Sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho; deja caer parcialmente las hojas durante la estación seca, antes de lo cual las hojas de la copa del árbol se tornan de color rojizo. Las flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas. Frutos: produce desde los 4 años, cada uno de los cuales es una gran cápsula de 4 cm de diámetro que se abre en valvas, con semillas ricas en aceite.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente los árboles aislados, verificados con la condición de "en mal estado fitosanitario" como se muestran la tabla No 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 11

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a ser aprovechada, es de cinco comas setenta y cinco (5,75 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000575 ha.

5.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

5.1.- De acuerdo con el análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Los árboles que serán aprovechados están ubicado en zona rural en la jurisdicción del municipio de Valledupar, específicamente en el Sena KM 7 Vía La Paz, presentado por el señor Oliver Mena Rodríguez actuando en calidad representante Legal del Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA, identificado con No de cedula de ciudadanía 77.157.535.

6.- CONCEPTO TECNICO

6.1.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición en mal estado fitosanitario y estructural, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada árbol, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, cavidades con tejidos muertos).

6.2.- El aprovechamiento se hará en el Sena KM 7 Vía La Paz, presentado por el señor Oliver Mena Rodríguez actuando en calidad representante Legal del Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA, identificado con No de cedula de ciudadanía 77.157.535, los árboles objeto de la solicitud fueron georreferenciados como se muestra en las tablas 1 y 2.

6.3.- El área basal de la especie a aprovechar es de es de cinco comas setenta y cinco (5,75 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000575 ha.

6.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, **no requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización**, ya que serán utilizados en el arreglo de la vivienda del mismo predio, muy cercano al sitio de aprovechamiento.

6.5.- En virtud de todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse.** Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza erradicación, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo: para la erradicación de doce (12) árboles; dos árboles (2) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, cuatro árboles (4) de la especie Mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 12

(*Comocladia dodonaea*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie uvito nombre común (*Cordia Alba*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, especies adultas en mal estado fitosanitario y estructural; y para la poda ciento cinco (105) árboles; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común (*Anacardium occidentale*) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (*Ceiba Pentandra*) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuera nombre común (*Ficus luschnathiana*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (*Acacia mangium*) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (*Syzygium cumini*) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamón cotoperiz nombre común (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguate nombre común (*Tabebuia*) nombre científico, especies adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1- 2, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en ubicados en el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

7.- TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

7.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera aserrada para arreglo de la vivienda del mismo predio, en volumen cuarenta y cinco comas cuarenta y tres metros cúbicos (**45,43 m3**) de madera.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

7.2.- CALCULO DEL FACTOR REGIONAL PARA LA ESPECIE A APROVECHAR:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Doméstico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de las categorías de las especies a aprovechar (CCE), se detallan en la tabla No.2 siguiente:

Tabla No. 2.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 13

ESPECIE PARA APROVECHAR	VOLUMEN DE LA ESPECIE M3	CATEGORÍA DE LA ESPECIE
(Enterolobium cyclocarpum) Piñón de Oreja (Eriobotrya japónica) Nispero (Mangifera Indica) Mango (Cordia Alba) Uvito (Azadirachta indica) Neem (Terminalia catappa) Almendra (Comocladia dodonaea) Maíz tostado	Volumen = 45,43	Otras especies = CCE = 1,00
TOTAL	Volumen = 45,43 m³.	

d) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.* Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de la citada resolución, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

7.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

8.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

8.1.- Se atendió la solicitud para talar y podar árboles aislados localizados en KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentado por el señor Oliver Mena Rodríguez actuando en calidad representante Legal del Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA, identificado con No de cedula de ciudadanía 77.157.535.

8.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de doce (12) árboles a erradicar; dos árboles (2) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, cuatro árboles (4) de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie algarrobbillo nombre común, (*Prosopis affinis*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie uvito nombre común (*Cordia Alba*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, los cuales se encuentra en mal estado fitosanitario, tienen un 90% de sus fustes y ramas secos, también se verifico la existencia de ciento cinco (105) árboles a podar; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (*Prunus amygdalus*) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (*Manguifera indica*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (*Comocladia dodonaea*) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 14

(Anacardium occidentale) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (Ceiba Pentandra) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuérón nombre común (Ficus luschnathiana) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (Acacia mangium) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobbillo nombre común, (Prosopis affinis) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamon cotoperiz nombre común (Melicoccus bijugatus) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguante nombre común (Tabebuia) nombre científico, especies en buen estado fitosanitario, sin embargo, poseen abundante follaje en sus copas, razón por la cual es necesaria su poda.

8.3.- Se erradicaran doce (12) árboles; dos árboles (2) de la especie de Almendro nombre común (Prunus amygdalus) nombre científico, cuatro árboles (4) de la especie Mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (Comocladia dodonaea) nombre científico, dos árboles (2) de la especie algarrobbillo nombre común, (Prosopis affinis) nombre científico, un árbol (1) de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, un árbol (1) de la especie uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico y podar ciento cinco (105) árboles; tres árboles (3) de la especie de Almendro nombre común (Prunus amygdalus) nombre científico, veintiocho árboles (28) de la especie Mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, un árbol (1) de la especie Maíz Tostado nombre común (Comocladia dodonaea) nombre científico, un árbol (1) de la especie Níspero nombre común (nombre científico) nombre científico, dos árboles (2) de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, dos árboles (2) de la especie marañón nombre común (Anacardium occidentale) nombre científico, cinco árboles (5) de la especie ceiba nombre común (Ceiba Pentandra) nombre científico, veinte un árboles (21) de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, tres árboles (3) de la especie Higuérón nombre común (Ficus luschnathiana) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie Acacia nombre común (Acacia mangium) nombre científico, nueve árboles (9) de la especie uvita playera nombre común (Syzygium cumini) nombre científico, trece árboles (13) de la especie algarrobbillo nombre común, (Prosopis affinis) nombre científico, un árbol (1) de la especie orejero nombre común (piñón de oreja) nombre científico, un árbol (1) de especie mamon cotoperiz nombre común (Melicoccus bijugatus) nombre científico, seis árboles (6) de la especie Cañaguante nombre común (Tabebuia) nombre científico. Los árboles se encuentran en el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar, estos árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1- 2.

8.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo (60) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mayor a dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

8.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 15

Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

8.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia de aprovechamiento, en el sector localizado en el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar -Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

8.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

9.- OBLIGACIONES

9.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

9.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

9.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 y 2 del presente informe.

9.5.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

9.6.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

9.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.8.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 16

9.9.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad para reponer es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles avisará a Corpocesar previamente.

9.10.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala y poda.

9.11.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

9.12 El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

10.- RECOMENDACIONES

10.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

10.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda y tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala y poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de talar o poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.6.2. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece: “Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 17

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.”

Que de igual forma el artículo 2.2.1.1.6.3. reza: “Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.”

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con identificación tributaria No. 899999034-1 para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal consistentes en la erradicación de doce (12) árboles y poda de ciento cinco (105) árboles aislados en zona rural, ubicados en KM 7 Vía La Paz, jurisdicción de Valledupar-Cesar, los cuales se encuentran descritos en la tabla No. 1 (árboles a erradicar) y tabla No. 2 (árboles a podar) del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. con identificación tributaria No. 899999034-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 18

2. Erradicar- Podar única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico y en las tablas No 1 y No 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de sesenta (60), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán sesenta (60) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de Erradicación – poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en en KM 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar-Cesar.
10. El Autorizado deberá abstenerse de podar - erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar" ----- 19

11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tal y poda.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de erradicación y poda.
20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA con identificación tributaria No. 899999034-1 a través de su representante legal y/o apoderado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0057** de **30 AGO 2021** *“Por medio de la cual se otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar con identificación tributaria No. 899999034-1. para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en el km 7 Vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar” ----- 20*

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **30 AGO 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-057-2021

Proyectó: Paola Valverde- Abogada

Revisó y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181